CONSTANCIA SECRETARIAL*:* Señor Juez, le informo que el 16 de abril de 2023 la parte demandada arrimó memorial informando correos electrónicos. El 17 de abril, el representante legal de Asuljuiris S.A.S., en calidad de secuestre, arrimó informe. El 22 de abril de este año SURA EPS arrimó dos respuestas al Oficio No. 659. A Despacho, 29 de abril de 2024.

Edwin Márquez Ríos**.**
Oficial Mayor**.**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	GRUPO UMAZF S.A.S.
Demandado	LUZ AMPARO BETANCUR MAYA y ANDRES FELIPE RESTREPO
Radicado	05 001 31 03 006 **2023 00503** 00
Sustanciación No. 245	Incorpora documentos.

Primero. Se incorpora al expediente digital, el memorial del apoderado de la señora Luz Amparo Betancur Maya, en el que informa los correos electrónicos a tener en cuenta para la realización de la audiencia (Expediente digital, archivo: 047RemisionInformacion), información que será tenida en cuenta al momento de programar la audiencia en el presente proceso.

Segundo. Igualmente se incorpora al expediente digital, el informe arrimado por el señor Juan Pablo Orjuela Cerquera, en calidad de representante legal de ASOLJURIS S.A.S., sociedad que funge como secuestre sobre los derechos de 5.5555555% de propiedad de la codemandada señora LUZ AMPARO BETANCUR MAYA sobre los inmuebles con matrículas Nos. 001-869835, 001-869589 y 001-869708; en el que da cuenta que se dejaron en depósito del enterante, por cuanto generan cánones de arrendamiento (Expediente digital, archivo: 048MemorialInforme).

Tercero. Se incorporan al expediente digital, las respuestas de la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. al Oficio No. 659, informando, en la primera, que la señora Luz Amparo Betancur Maya figura en su sistema como trabajadora independiente (Expediente digital, archivo: 052RtaSura); y en la segunda, que el señor Andrés Felipe Restrepo no figura en sus bases de datos como afiliado a esa entidad (Expediente digital, archivo: 053RtaSura2); y se ponen en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

Cuarto. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30/04/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **067**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO